

Nancy Morán de Avilez

Notaria Primera

El Oro



Año 2015 Provincia 7 Cantón 09 Notaria Secuencial 01 P00309

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
CORONEL CONSTRUCCIONES
"CC" "CORONELCONSTRUC" CIA.
LTDA.**

5

6

7

8

CUANTIA: \$400,00

9

10 En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro,
11 República del Ecuador; hoy día, Martes tres de Marzo del año dos mil quince,

12 ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaria Primera del Cantón
13 Pasaje, comparecen por sus propios derechos, los señores **CARLOS**
14 **ALFONSO CORONEL MOROCHO**, de estado civil casado, de profesión
15 Técnico en Construcción; **FRANKLIN GERMAN RODRIGUEZ TORRES**, de
16 estado civil casado, de ocupación estudiante; y, **JOSE RODRIGO CHUCHUCA**

17 **PARRA**, de estado civil casado, de ocupación albañil. Los comparecientes
18 Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Pasaje,
19 provistos de sus cédulas se presentaron ante mí, de lo cual doy fe, legalmente
20 capaces para contratar, con amplia libertad bien instruidos de la naturaleza
21 y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**
22 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para lo cual me presentan
23 la minuta que a continuación transcribo.

24 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
25 insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor
26 de las cláusulas siguientes:

27 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
28 Escritura manifestando su voluntad de constituir una Compañía de

1 Responsabilidad Limitada, los señores: CORONEL MOROCHO CARLOS
2 ALFONSO de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
3 domiciliado en la ciudad de Pasaje, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro;
4 RODRIGUEZ TORRES FRANKLIN GERMAN de estado civil casado, de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pasaje,
6 cantón del mismo nombre, provincia de El Oro y CHUCHUCA PARRA JOSE
7 RODRIGO de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
8 domiciliado en la ciudad de Pasaje, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro.
9 Todos con suficiente capacidad civil para obligarse y contratar, con pleno
10 conocimiento de la naturaleza de este Instrumento Público._____

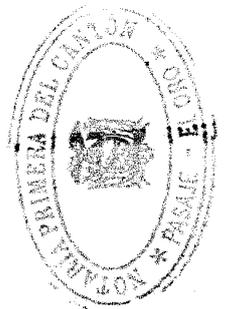
11 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Manifiestan los
12 comparecientes CORONEL MOROCHO CARLOS ALFONSO; RODRIGUEZ
13 TORRES FRANKLIN GERMAN y CHUCHUCA PARRA JOSE RODRIGO que de
14 conformidad con los Artículos ciento tres y ciento treinta y siete de la Ley de
15 Compañías vigente, tienen a bien declarar bajo juramento: Que es su voluntad el
16 constituir la presente Compañía Limitada en esta fecha, siendo verdadero todo lo
17 estipulado en el contrato y los estatutos de la presente constitución, contenidos
18 dentro de esta escritura pública; por tanto asumen las consecuencias civiles
19 o penales que pudiere acarrear el incumplimiento del presente contrato
20 social._____

21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:**
22 **CORONEL CONSTRUCCIONES "CC" "CORONELCONSTRUC" CIA. LTDA.**

23 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-----**

24 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad
25 Limitada que se constituye se denomina **CORONEL CONSTRUCCIONES "CC"**
26 **"CORONELCONSTRUC" CIA. LTDA.-----**

27 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía es de carácter mercantil y tendrá
28 por objeto: _____



Nancy Morán de Aviléz
JUG. NANCY MORÁN DE AVILÉZ
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

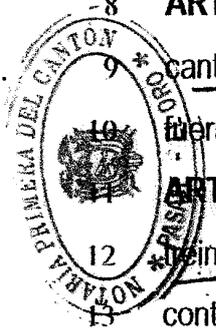
1 a) Planificación, y construcción de edificios y viviendas, así como cerramientos,
2 canchas deportivas, baterías sanitarias, instalaciones industriales, comerciales o
3 de bien común, sea por el sistema tradicional y otros prefabricados.-----

4 b) Aperturas, rellenos y construcción de vías de comunicación e infraestructuras
5 viales.-----

6 c) En cumplimiento de su objeto la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase
7 de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social-----

8 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en Pasaje,
9 cantón Pasaje, Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales dentro y
10 fuera del país debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.-----

11 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de
12 treinta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de este
13 contrato de Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado por
14 resolución de la Junta General de Socios.-----



14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1
SUB. INVOY. INSCR. DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PASAJE
EL ORO ECUADOR

15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y**
16 **SOCIOS.**-----

17 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de
18 CUATROCIENTOS DOLARES (USD \$400.00) dividido en cuatrocientas
19 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Un Dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una.-----

21 **ARTICULO SEXTO: DECLARACION JURADA DE LA CORRECTA**
22 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** De conformidad con el numeral siete del Artículo
23 ciento treinta y siete de la Ley de Compañía, los comparecientes declaran bajo
24 juramento que el capital social de la compañía se encuentra correctamente
25 integrado y suscrito en el cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle : a) El
26 socio CORONEL MOROCHO CARLOS ALFONSO ha suscrito doscientas cuatro
27 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada participación

1 en numerario; b) El socio RODRIGUEZ TORRES FRANKLIN GERMAN, ha
2 suscrito noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un
3 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el cien por ciento
4 de cada participación en numerario y; c) El socio CHUCHUCA PARRA JOSE
5 RODRIGO, ha suscrito noventa y ocho participaciones iguales, acumulativas e
6 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado
7 el cien por ciento de cada participación en numerario. _____

8 **DECLARACION JURADA DE LA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL DE LA**

9 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes CORONEL MOROCHO CARLOS ALFONSO

10 RODRIGUEZ TORRES FRANKLIN GERMAN y CHUCHUCA PARRA JOSE

11 RODRIGO de conformidad con el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías

12 vigente, declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía se

13 pagará en numerarios de acuerdo a las aportaciones suscritas por cada uno, que

14 equivale al total de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo

15 capital pagado de la compañía serán depositados en una Institución Bancaria una

16 vez obtenida la personería jurídica. _____

17 **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Los

18 certificados de aportación serán emitidos con el carácter de no negociables, y se

19 detallará el número de las participaciones que por su aporte le correspondan,

20 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma

21 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. _____

22 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** La

23 Junta General de Socios en cualquier tiempo podrán resolver el aumento o

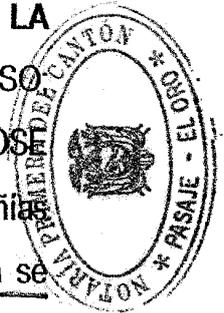
24 disminución del Capital Social. En el primer caso los socios tendrán preferencia en

25 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen en tal aumento; y

26 en el segundo caso, siempre que la reducción no implique devolución de los

27 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para el

28 caso que, uno o más socios manifiesten no tener intereses en suscribir las



Manuel
JUG. MANUEL MONTE DE AVILA
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 participaciones que les corresponden en el aumento del capital social, podrán
2 suscribirlas los otros socios, en la misma forma que se deja establecido, solo a
3 falta de socios interesados, La Junta General podrá acceder con el voto del cien
4 por ciento del Capital Social, la aceptación de nuevos socios, y que las
5 participaciones que corresponden al aumento del capital social sean suscritas y
6 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública, el
7 aumento o disminución del capital social, se perfeccionará mediante Escritura
8 Pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la Intendencia de
9 Compañía, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.-----



10 **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un
11 Fondo de Reserva hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del
12 capital Social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas
13 realizadas un cinco por ciento para este objeto.-----

14 **ARTICULO DECIMO: DE LOS VOTOS.-** En proporción a los valores que aporta y
15 que se encuentran pagados, cada participación implica para el socio el derecho de
16 voto en la Junta General.- Toda participación equivale a un voto, cuando hubieren
17 varios propietarios de una misma participación estos deberán nombrar un
18 representante común para el ejercicio de los derechos que les competen.-----

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**
20 **CERTIFICADOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más certificados de
21 participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los
22 nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
24 participación que tiene cada socio dentro de la Compañía podrá cederse en
25 beneficio de otro u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
26 consentimiento unánime del Capital Social para tal traspaso debiendo cumplirse
27 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de compañías en su Art.
28 113, y luego se inscribirá en los libros de la Compañía, procediendo a anular el

Nancy Morán de Avilez
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EQUADOR

1 certificado de aportación correspondiente, extendiendo uno nuevo a favor del
2 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que se opere de conformidad con la
3 Ley y conforme a lo dispuesto a este estatuto, no será causa de disolución de la
4 Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los
5 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
6 Compañía, por la persona que ellos designaren y los demás casos atinentes a
7 este asunto se aplicarán las normas legales vigentes. _____

8 **ARTICULO DECIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN DE SOCIOS.-** Todo socio
9 puede hacerse representar en la Junta Generales de Socios, mediante carta o
10 poder dirigido al Presidente de Compañía, con excepción de los administradores y
11 los comisarios de la compañía. _____

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
13 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los suscriptores para
14 amparar una o varias participaciones, cuando los títulos definitivos de las mismas
15 no pudieren ser emitidos por cualquier razón; y se emitirán conforme a la Ley,
16 autorizada con las firmas del Presidente y Gerente General. _____

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
18 **SOCIOS.-** Además de los derechos concedidos por la Ley a los socios, estos
19 tendrán los siguientes: A) Ser elegidos para las diferentes funciones de la
20 Compañía; B) Solicitar a los Administradores los Informes que necesitare y que
21 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencia a
22 la Administración; C) Intervenir a través de la Junta General de Socios, en las
23 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
24 representantes o mandatarios, constituidos en la forma que se determina en este
25 contrato; D) Percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
26 participación social pagada; E) Prestar su colaboración en las funciones para las
27 cuales fueren nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones que se les
28 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello; F)



18.05.2015
JOS. MANUEL MONTAÑA DE AVALILIZ
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la
2 Administración ; G) Pagar a la compañía la participación suscrita dentro del plazo
3 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía en caso de incumplimiento
4 deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías ; H) Responder ante la
5 compañía y terceros, si fueren excluidos por las pérdidas que sufrieren por la falta
6 de capital suscrito y no pagados, o por la suma de aportes reclamados con
7 posterioridad, sobre la participación social ; G) Las demás que constaren en los
8 Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañía vigente.-----

9 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. -----**



11 **ARTICULO DECIMO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno
de la Compañía la ejerce la Junta General de Socios y la administración de la
13 misma le corresponde al Presidente y Gerente General. -----

14 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----**

15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La
Junta General estará integrado por los socios legalmente convocados y reunidos y
17 constituye la suprema autoridad de la Compañía, por tanto las decisiones que ella
18 tome de conformidad con estos Estatutos y la Ley obliga a todos los socios de la
19 compañía.-----

20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** Las

21 Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
22 principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o gerente. Las
23 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; Las juntas
25 generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
26 circulación del domicilio principal de la compañía o mediante comunicación
27 escrita o simultáneamente con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
28 para la reunión, en las que se señalará el objeto, lugar día y hora. No obstante

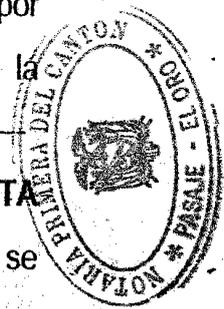
1 la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio Nacional, con el
3 carácter de Junta Universal siempre que esté presente todo el capital pagado de
4 la compañía conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.—

5 **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
6 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General extraordinaria de SOCIOS será
7 convocada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, a iniciativa
8 propia o cuando lo solicite uno o más socios siempre que represente el diez por
9 ciento del capital social, la que se efectuará en los mismos términos que la
10 ordinaria.—

11 **ARTICULO VIGESIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA**
12 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En la Junta General Ordinaria se
13 tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos le competen; pero una vez
14 que estos sean resueltos podrán considerarse cualquier otro punto o asunto
15 relacionado con los negocios, trabajos y administración de la compañía
16 puntualizados en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
17 Generales Extraordinarias en cambio solo podrán conocer los asuntos por las que
18 fueron convocadas.—

19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá
20 considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si
21 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; La junta
22 general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
23 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.—

24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo
25 las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas
26 Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del
27 capital social concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición
28 se estará a lo que prescribe el reglamento de las Juntas Generales.—



US. Nancy Inocencio de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda
2 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
3 por el socio que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión
4 debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta
5 un Secretario ad-doc que será nombrado por la misma Junta.-----

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

7 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General; a.- nombrar y
8 remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; b.-
9 Conocer y aprobar el Balance General de Cuentas y los informes del Presidente,
10 Gerente General y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual
11 de acción de la Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la enajenación
12 y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver sobre la
13 enajenación de los bienes de la Compañía; f.- Resolver acerca de la distribución
14 de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
15 realizadas; g.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios
16 sociales que los socios, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
17 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la compañía; i.- Modificar o
18 reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; j.- Resolver acerca del
19 aumento o disminución del capital Social; k.- Decidir acerca de la fusión,
20 transformación y liquidación de la Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los
21 funcionarios que en ella nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no
22 estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por
23 ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que
24 será escrita a máquina en anverso y reverso foliada con numeración sucesiva y
25 que será suscrita por el presidente y el secretario actuantes.-----

26 **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-----**

27 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL Gerente

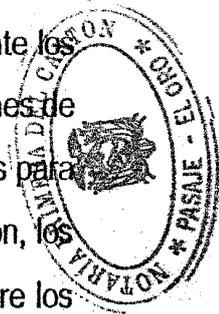
28 General es el máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser cualquier persona socia



Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 o no de la misma, de preferencia serán profesionales, con una práctica en
2 administración de empresas. Corresponde esta elección o designación a la Junta
3 General. El Gerente General durará tres años en sus funciones y podrán ser
4 reelegidos indefinidamente.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde al
6 Gerente General de la Compañía, la representación, Legal Judicial, Extrajudicial
7 de la misma sin limitación alguna y le corresponde además: a.- Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; b.- Suscribir conjuntamente los
9 títulos de las participaciones y certificados provisionales y las actas de sesiones de
10 Junta General de Socios, las que intervengan, c.- Otorgar poderes especiales para
11 determinados fines sociales; d.- Presentar a la Junta General en cada sesión, los
12 asuntos que este organismo le compete a informarles obligatoriamente sobre los
13 gastos, inversiones, contratos y acto de gestión y administración que ha realizado
14 en el mes inmediato anterior; e.- Ejercer la administración de la Compañía; f.-
15 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros,
16 jornaleros y más personal, cuya designación no este encomendada a la Junta
17 General y de acuerdo con el presupuesto vigente; g.- Elaborar la proforma del
18 presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida oportunidad a
19 conocimiento de la Junta General; h.- Formular el plan de acción y financiero de la
20 Compañía; i.- Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de
21 empréstitos internos o externos; j.- Formular proyectos de reglamentos internos y
22 someterlos a la aprobación de la Junta General; k.- Elaborar el informe anual de
23 labores y elevarlos a conocimientos de la Junta General; l.- Presentar
24 oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento de la Junta General
25 y Comisarios; m.- Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios,
26 amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y
27 oportunidad; n.- Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones;
28 o.- Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de las



Verónica
JUG. VANCY MORALES DE AZUAGA
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaría Primera
Pasaje - El Oro

Año Provincia Cantón Notaría Secuencial
2015 7 09 01 P00309

1 compañías; p.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de
 2 cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas corrientes bancarias,
 3 dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos justificadamente
 4 mediante cheque y libranzas, ordenes de pago o de cualquier otra forma que
 5 estimara conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del
 6 Gerente General o Presidente; q.- Firmar pedidos, facturas y hacer todas las
 7 gestiones relacionadas con la importación de bienes materiales destinados para el
 8 cumplimiento de fines sociales, ya sea en la aduana de la República o cualquier
 9 otro organismo público, pudiendo valerse para el caso de un agente afianzado de
 10 aduana; r.- Celebrar contratos de arrendamientos de bienes de o para la
 11 Compañía y en General de todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o
 12 estatutos le fueran asignados; con la salvedad que el Gerente General o
 13 Presidente por sí solo no podrá realizar actos o contratos relativos a la
 14 enajenación de bienes raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta
 15 General de Socios o que se relacionen con la constitución de gravámenes, sobre
 16 bienes raíces de la compañía, sin consideración de su valor, pues que para estos
 17 casos deberá obtener autorización escrita de dicho organismo; s.- En ningún caso
 18 podrán realizar gastos o inversiones que no estén contemplados en el
 19 presupuesto, salvo autorización de la Junta General; y , t.- Convocar a sesiones de
 20 Junta General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos estatutos le
 21 corresponda. _____



D. Nancy Morán de Avilez
 Abogada
 NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN PASAJE
 EL ORO

22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente tendrá esa
 23 calidad respecto de la compañía y de la Junta General, le corresponde la
 24 supervisión de la administración de la Compañía y la dirección de sus organismos.
 25 Podrá ser cualquier persona socia o no de la misma, durará tres años en sus
 26 funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. _____

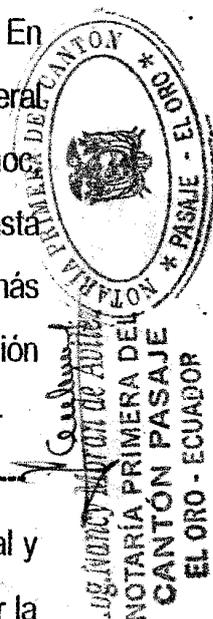
27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
 28 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes : a.- Presidir las sesiones de

1 la Junta General de Socios, sean esta ordinarias o extraordinarias, salvo en el
2 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley, y suscribir las actas
3 correspondientes ; b.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente
4 General a dichas Juntas ; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 Certificados de aportaciones ; d.- Subrogar al Gerente General en caso de
6 ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales y en el
7 último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular ; e.- Cumplir y
8 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el
9 presente estatuto ; f.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales ; g.- En
10 caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al Gerente General
11 de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc
12 designado por la Junta General de Socios, y en caso de ausencia definitiva hasta
13 que la Junta General de Socios designe al titular ; h.- Ejercer las demás
14 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponden en la Administración
15 interna de la Compañía, y aquellos que la Junta General le encomendaren.-----

16 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS**-----

17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONDICIONES.**- Los Comisarios principal y
18 suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la
19 Junta General, durarán tres años en el Ejercicio de sus funciones y podrán ser
20 reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas por la misma
21 Junta.-----

22 **ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- Corresponden a los
23 comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.- Examinar los libros
24 de Contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.-
25 Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe sobre dichos
26 exámenes para que fueren aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General
27 de Socios en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas
28 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; G.- Pedir información a los



Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaria Primera
Pasaje - El Oro

Año Provincia Cantón Notaría Secuencial
2015 7 09 01 P00309

1 administradores y en general todas las demás atribuciones y
2 deberes que por la Ley y estos estatutos le corresponden, en
3 relación con los negocios de la Compañía.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A**
5 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones deberá ser
6 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
7 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de
8 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la junta
9 se reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
10 de Compañías.-----

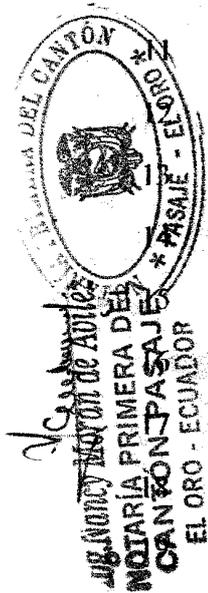
-CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de la compañía
termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que
fueran las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
General de Socios, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los
socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente completará el plazo y forma de
pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunamente no devengará
20 intereses.-----

21 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: CASO DE LA DISOLUCIÓN**
22 **ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en los casos
23 específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General
24 de Socios.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
26 General de Socios no designe la persona o personas que deben efectuar la
27 liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere
28 desempeñado la Gerencia General de la misma, hasta el momento que se



1 produjo la situación de liquidar. Sin embargo, la Junta cuando designe
2 liquidador, lo hará en un principal y un suplente.-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**

4 Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía hubieren
5 concluido el período para el cual fueron designados, estos continuarán en
6 funciones hasta que la persona que lo reemplace se posesione del cargo
7 legalmente.-----

8 **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-----**

9 **PRIMERA:** Por esta vez, los Comparecientes por unanimidad han acordado,
10 nombrar como Presidente de la Compañía al socio Rodríguez Torres Franklin
11 German; y como Gerente General de la Compañía al señor Coronel Moroch
12 Carlos Alfonso quienes aceptan el cargo encomendado sujetándose a los
13 Estatutos y a la Ley.-----

14 **SEGUNDA:** Facultase al Abg. Harry Avilez Ruiz, para que presente ante la
15 intendencia de Compañías los testimonios de este Contrato, y obtenga la
16 aprobación de la Constitución de la Compañía. Se adjunta como documentos
17 habilitantes, el certificado de la reserva del nombre de la compañía aprobada y
18 documentos de identidad de los socios fundadores.-----

19 Sirvase usted señor notario agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 perfecta validez de este instrumento público.- -----

21 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos habilitantes que se
22 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los
23 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está
24 firmada por el Abogado Harry Avilez Ruiz, Matrícula 07-2010-26. Foro de
25 Abogado, para la celebración de la presente escritura se observaron los
26 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los
27 comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de



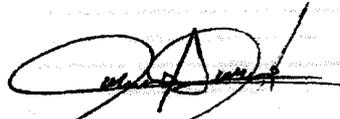
ABG. HARRY AVILEZ RUIZ
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

1 acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto
2 doy fe. _____

3

4

5



6

CARLOS ALFONSO CORONEL MOROCHO

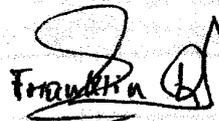
7

C.C.070215673-8 /



8

9



10

11

FRANKLIN GERMAN RODRIGUEZ TORRES

12

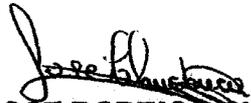
C.C.070369080-0 /



13

14

15



16

JOSE RODRIGO CHUCHUCA PARRA

17

C.C.070509244-3 /

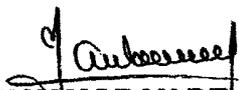


18

19

20

21


ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ
NOTARIA PRIMERA DE PASAJE



22

23 sil/.

24

25

26

27

28 



Factura: 002-002-000000980



20150709001000067

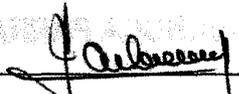
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150709001000067

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON PASAJE
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

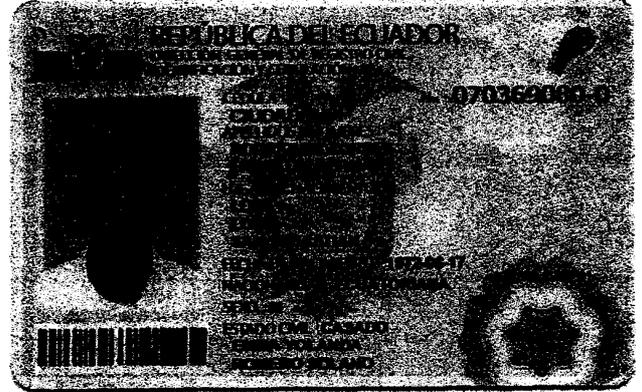
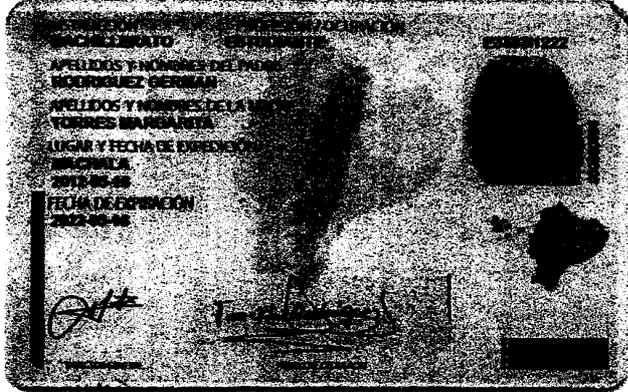
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORONEL MOROCHO CARLOS ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702156738
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-03-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS ALFONSO CORONEL MOROCHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0702156738

OBSERVACIONES:	SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE EN DOCE FOTOCOPIAS, LAS SELLO Y RUBRICO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN PASAJE, A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2015.
----------------	---

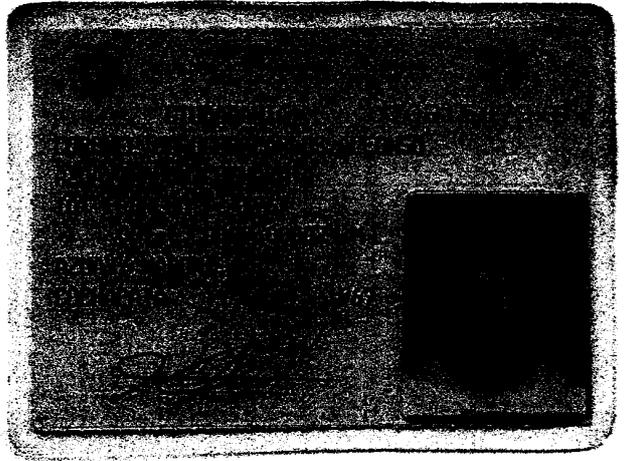
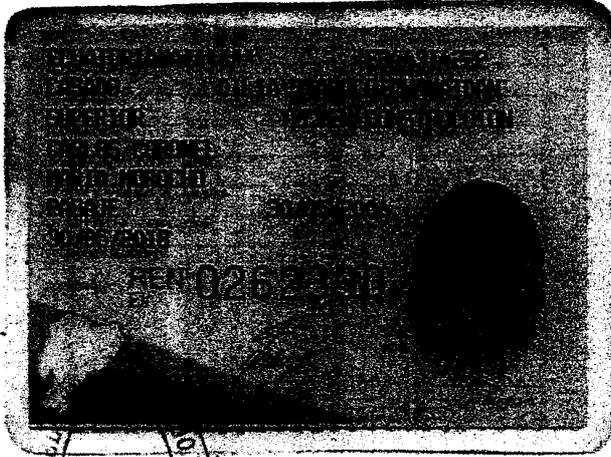

 NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASAJE





Nancy Moran de Avila
 .-ug. Nancy Moran de Avila
 NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTON PASAJE
 EL ORO - ECUADOR





J. Cubero
-Jug. Nancy Morán de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL DEL VOTO

021
SECCION DE VOTACION
SECCION REGISTRADORA

021 - 0128 **0780155738**

IDENTIFICACION
CUBERO CARLOS ALFONSO

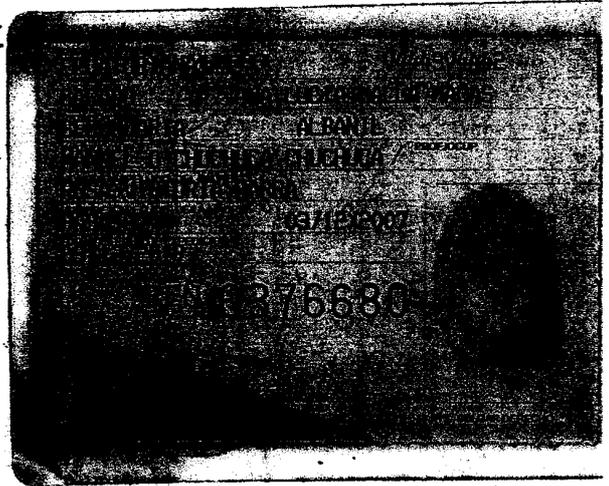
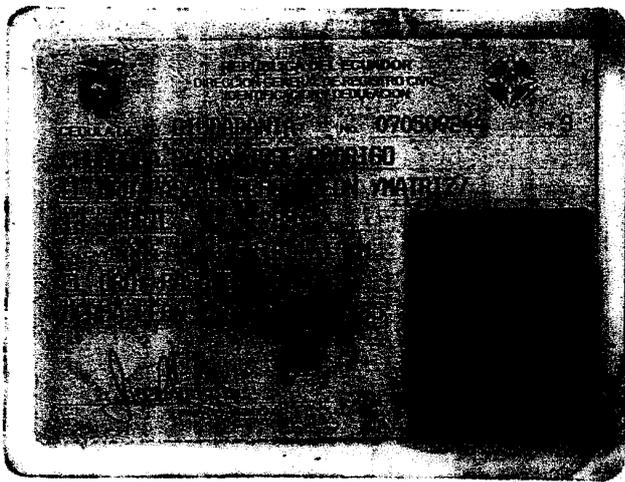
EL ORO PASAJE CANTON

REGISTRACION IDENTIFICACION PASAJE

EL ORO PASAJE CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

-ONCE-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019-0258 **0705092443**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHUCHUCA PARRA JOSE RODRIGO

CIRCONSCRIPCIÓN 0
CIRCUITO OCHOA LEONMATRIZ 0
PARROQUIA 0 ZONA 0

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NO. 1 PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE

Nancy de Avilés
Nancy de Avilés
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2015 10:11 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7681487
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702156738 CORONEL MOROCHO CARLOS ALFONSO



PARA ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORONEL CONSTRUCCIONES "CC" "CORONELCONSTRUC" CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2015 10:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

03/03/2015 9.59 AM

